

## NOVEDADES LABORALES – NUEVA COTIZACIÓN ADICIONAL DE SOLIDARIDAD 2025

#### Contenido

1.	Novedades Laborales – Nueva cotización adicional de solidaridad 2025	2
2.	¿En qué consiste la cuota de solidaridad?	2
3.	¿Qué parte paga el trabajador y cual el empresario?	2
4.	Fiemplo de cálculo	. 3





#### 1. Novedades Laborales – Nueva cotización adicional de solidaridad 2025

A partir del 1 de enero de 2025 entrará en vigor la nueva "cotización adicional de solidaridad" que regula el artículo 19.bis de la LGSS. Esta medida, que tendrá una aplicación progresiva hasta 2045 mediante el incremento gradual del tipo de cotización, afectará a los empleados con salarios más altos y a sus empresas, ya que se aplicará cuando las retribuciones superen la base máxima de cotización.

#### 2. ¿En qué consiste la cuota de solidaridad?

La cuota adicional de solidaridad es una cotización que se aplicará a partir del 1 de enero de 2025 a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena, que superen la base máxima de cotización.

Actualmente, la base máxima de cotización en el año 2024 es de 4.720,50 € mensuales. Por tanto, esta nueva cuota adicional afectará a aquellos trabajadores con retribuciones superiores a 56.650 € brutos anuales. Habrá que esperar a 2025 para determinar cual será la nueva base máxima de cotización para dicho año.

La nueva cuota adicional consistirá en 3 tramos:

- 1. A la parte de retribución comprendida entre la base máxima de cotización y la cantidad superior a la referida base máxima en un 10%, se aplicará un → 0,92%
- 2. A la parte de retribución comprendida entre el 10% superior a la base máxima de cotización hasta 50%, se aplicará un  $\rightarrow$  1%
- 3. Toda retribución que supere el 50% de la base de cotización, se aplicará un → 1,17%

Año	Retribuciones desde base máxima hasta 10% adicional de la base máxima	Retribuciones desde el 10% adicional de la base máxima hasta el 50% adicional de la base máxima  Tipo Cotización %	Retribuciones superiores al 50% adicional de la base máxima
2025	0,92	1	1,17

# 3. ¿Qué parte paga el trabajador y cual el empresario?

La distribución del tipo de cotización de esta cuota adicional de solidaridad entre empresario y trabajador mantendrá la misma proporción que la distribución del tipo de cotización por contingencias comunes.



Actualmente la cotización por contingencias comunes es de 28,30%, de la cual el 23,6% lo paga la empresa y el 4,7% lo paga el trabajador, esto es, el 83% y 17% respectivamente.

Por lo tanto, siguiendo esta proporción, en el año 2025, esto es lo que pagará cada uno:

	Exceso de la base de cotización	Empresa	Trabajador	Total
	Retribuciones desde base máxima hasta 10% adicional de la base máxima	0,77%	0,15%	0,92%
Año 2025	Retribuciones desde el 10% adicional de la base máxima hasta el 50% adicional de la base máxima	0,83%	0,17%	1%
	Retribuciones superiores al 50% adicional de la base máxima	0,98%	0,19%	1,17%

### 4. Ejemplo de cálculo

Como ejemplo vamos a indicar una persona trabajadora que ingresa 10.000 € al mes, teniendo en cuenta que la base máxima para el año 2024 es de 4.720,50 €.

 Primer tramo, retribuciones desde base máxima hasta el 10% adicional de la base máxima →

Cuantía a cotizar: 472,05 €
Cuota Empresa: 3,63 €
Cuota Trabajador: 0,71€

 Segundo tramo, retribuciones desde el 10% adicional de la base máxima hasta el 50% adicional de la base máxima →

o Cuantía a cotizar: 1.888,20 €
o Cuota Empresa: 15,67 €
o Cuota Trabajador: 3,21 €

3. Tercer tramo, retribuciones superiores al 50% adicional de la base máxima →

Cuantía a cotizar: 2.919,25 €
Cuota Empresa: 28,61 €
Cuota Trabajador: 5,55 €

El total de la cuota adicional de solidaridad que pagaría cada parte por una retribución de 10.000 € mensuales, sería:

o Empresa: 47,92 €o Trabajador: 9,46 €



Como hemos comentando anteriormente, esta nueva cuota de solidaridad entrará en vigor desde el 1 de enero de 2025 e ira incrementando gradualmente hasta el año 2045, hasta alcanzar valores del 7%.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Fdo.:

Sonia García

Responsable Dpto. Laboral